



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., Septiembre veintinueve (29) del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial poder otorgado por las señoras **DIANA MILENA CARDONA GRISALES, MARIA EDILIA GRISALES DE CARDONA**, en causa propia y en representación de la señora **PAULA ANDREA CARDONA GRISALES**, conforme el poder general según la Escritura Pública Nro. 539 del 17 de marzo de 2014, la que se encuentra vigente, quienes actúan en calidad de demandantes como Sucesoras Procesales del extinto señor **HERNANDO CARDONA IDARRAGA** (q.e.p.d), dentro del proceso de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en contra de **DANIEL FELIPE CARDONA AGUIRRE**, representado legalmente por la señora **GLORIA MERCEDES AGUIRRE PEREZ**, se reconoce personería para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas, al abogado **Dr. JOSE MANUEL GRISALES OSORIO**.

Igualmente, se dispone que las señoras **DIANA MILENA CARDONA GRISALES Y PAULA ANDREA CARDONA GRISALES**, deberán participar como sucesoras procesales, en la práctica de la prueba de ADN, decretada dentro de este proceso el pasado 28 de julio de este año.

Para todos los efectos legales y para las notificaciones que se surtan en este proceso, téngase los correos electrónicos suministrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6fa50bce89f3aca815744f19b7f64fa6b721725be3929f0e2fad929
9dc11c46e**

Documento generado en 28/09/2020 10:24:26 p.m.